

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO.- SIMPLIFICADO
RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL
QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 5062/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS, VÍAS Y OBRAS

OBJETO DEL CONTRATO: **ACONDICIONAMIENTO DE LA CV-314 DE MOVERA A PASTRIZ**

Nomenclatura CPA 42.11.22

Nomenclatura CPV 45233120-6

Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es	
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Procedimiento Abierto. Simplificado.
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	☐ Único criterio: Precio ☒ Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☐ SI ☒ NO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

(Cifra)		
Sin IVA: 1.372.744,98 euros	IVA: 288.276,45 euros	Total: 1.661.021,42 (IVA incluido)
(Letra)		
Sin IVA: Un millón trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y ochocientos	IVA: Doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos	Total: Un millón seiscientos sesenta y un mil veintidós euros con cuarenta y dos céntimos
VALOR ESTIMADO		
1.372.744,98 euros		

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	Rc
2017	200.000,00	46000/45300/619.00.00	22017002797
2018	1.461.021,43	Con cargo a la aplicación que a tal fin se determine	

Plazo de Ejecución :	OCHO meses	Plazos Parciales:
Plazo de Garantía :	VEINTICUATRO meses	
Comprobación del replanteo	☒ SI	
Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	NO	
Garantía Definitiva:	☒ SI euros (5% del Presupuesto de adjudicación)	
Revisión de precios	☐ SI ☒ NO	
Gastos de Publicidad :	☒ SI Hasta un máximo de 2000 euros ☐ NO	
Clasificación del contratista:	☒ SI ☐ NO	

En aplicación del artículo 65.1.a) del TRLCSP, **se exige la clasificación del contratista** para la ejecución del contrato (ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros).

En concreto, y en aplicación del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, la clasificación aplicable al presente contrato es la siguiente:

- **Grupo G**
- **Subgrupo 4**
- **Categoría 4**

MODIFICACIONES :

En cumplimiento del artículo 106 del TRLCSP: SI se prevén modificaciones.

- **Objeto de las modificaciones:**

En vista del objeto de las obras a realizar, además, de las modificaciones por incremento o disminución de algunas mediciones, según prevé la legislación aplicable, durante la ejecución de las obras pueden plantearse ajustes en el trazado del alzado y en la planta.

La reposición de servicios (acequias, canalizaciones, ...) podrá motivar modificaciones, así como la aparición de materiales inadecuados para la excavación o de corrientes de agua subterránea.

- **Cuantía de las modificaciones:**

Las modificaciones que deban introducirse NO supondrán incremento alguno sobre el precio del contrato.

CRITERIOS :

CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA. **ANEXO V**

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA SUJETOS A VALORACIÓN POSTERIOR. **ANEXO VI**

OBLIGACIONES ESENCIALES ☐ SI ☒ NO

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP

☒ SI ☐ NO

PENALIDADES DIFERENTES A LAS ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP

☒ SI ☐ NO

En el caso que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en un a cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

A los efectos de ejecución defectuosa se considerarán las siguientes infracciones:

▮ Falta leve: Incumplimiento reiterado de órdenes de la Dirección Facultativa que no afecten a la seguridad de la obra o de sus trabajadores. Sanción: hasta el 1% del contrato.

▮ Falta grave: Incumplimiento de órdenes, dadas por escrito y que afecten a la seguridad de la obra o de sus trabajadores o reiteración de más de tres faltas leves. Sanción: Del 1% al 5% del importe del contrato.

▮ Falta muy grave: Reiteración de más de tres faltas graves. Sanción: Del 5 % al 10% del importe del contrato o resolución del mismo

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los

candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

CONDICIÓN ADICIONAL.-

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.

En las facturas que emita el contratista deberá identificarse el destinatario que en este caso será la Diputación Provincial de Zaragoza

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será la realización de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CV-314 DE MOVERA A PASTRIZ** y cuya codificación es la siguiente:

CPA 42.11.22

CPV 45233120-6 Trabajos de construcción de carreteras

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. NORMAS APLICABLES

En atención a lo dispuesto en el Art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará:

- Las determinaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas.
- Por el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006.
- Por la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación con los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga al TRLCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de <http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En aplicación de los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP el procedimiento para adjudicar el contrato es el procedimiento abierto.

La tramitación del expediente de contratación será la ordinaria, establecida en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

No obstante, se aplicará el trámite simplificado regulado en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 1.372.744,98 euros

El presupuesto máximo de licitación asciende a 1.372.744,98 euros de ejecución; 288.276,45 euros de IVA. y un Presupuesto Total de 1.661.021,42 euros, constituyendo la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar, en sus ofertas económicas, los licitadores debiendo expresarse tanto en letra como en número.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo se incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

De acuerdo con el artículo 87 "in fine" y 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las referencias que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán siempre referidos sin IVA.

Las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán sólo el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido, tal como señala el artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

El gasto derivado de la presente contratación se cargará a los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018.

El importe total de 1.661.021,42 euros se imputará con cargo al siguiente desglose:

Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	Rc
2017	200.000,00	46000/45300/619.00.00	22017002797
2018	1.461.021,43	Con cargo a la aplicación que a tal fin se determine	

Así mismo, el gasto tiene CARÁCTER PLURIANUAL, y en aplicación de lo dispuesto en la BASE 21ª.7 y en la BASE 40ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto Provincial se ha emitido informe por el Servicio de Estudios Económicos, Financieros y Presupuestarios (obra en el expediente).

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en la BASE 21ª.3 de Ejecución del vigente Presupuesto provincial, se ha emitido Certificación emitida por Intervención de que la inversión propuesta no supera los límites cuantitativos previstos en la normativa aplicable (obra en el expediente).

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ejecución de OCHO MESES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

La ejecución de las obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo. Esta comprobación del replanteo habrá de llevarse a cabo en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.

8. EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por del TRLCSP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la misma.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En aplicación del artículo 65.1.a) del TRLCSP, **se exige la clasificación del contratista** para la ejecución del contrato (ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros).

En concreto, y en aplicación del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, la clasificación aplicable al presente contrato es la siguiente:

- **Grupo G**
- **Subgrupo 4**
- **Categoría 4**

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	▪ Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. ▪ Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Solvencia económica, financiera y técnica	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
Clasificación	- Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 65 del TRLCSP). - Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP)	Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
Sucursal en España designación apoderados		necesario abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 146 del TRLCSP).
Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 146 del TRLCSP).	
	TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (Art. 23 RGLCAP).	

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, (Plaza de España 2, 50071 Zaragoza) (teléfono: 976288807, fax: 976288929), en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o por fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace

dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE LA CV-314 DE MOVERA A PASTRIZ”**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa
- Sobre «2»: Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas.
- Sobre «3»: Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

Sobre «1». Documentación Administrativa

Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. **Anexo III**

En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores certificado de estar inscrito junto con el modelo de vigencia de los datos de acuerdo con el contenido del **Anexo IV**

Sobre «2» Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA.

Se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo V**

Sobre «3» Proposición Económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática, SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición adicional Segunda, en su apartado décimo, del TRLCSP, la Mesa de Contratación será presidida por un miembro electo de la Corporación Provincial o un funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y, formarán parte como vocales el/la Secretario General o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el/la Interventor, o funcionarios delegados que les sustituyan, así como aquellas otras personas que sean designadas por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de ésta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación Provincial.

En este caso concreto estará conformada por los siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la Mesa de contratación: Alfredo Zaldívar Tris.

Vocales:

D. Jesús Colás Tenas, Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.

D. Javier Muñoz Casas, Viceinterventor de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario designado por Intervención.

Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, o persona designada al efecto.

Secretario:

D^a Maria del Monte Carmelo Costa Pallarés, Jefe de la Sección de Contratación o funcionario del Servicio de Contratación.

La Mesa de Contratación se reunirá en acto no público para proceder a la apertura y calificación de la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el Sobre "1" Documentación Administrativa.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, convocado al efecto, a la apertura del Sobre "2": "Proposición Económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática," dando cuenta de las ofertas presentadas por los licitadores y solicitando los informes técnicos que considere oportunos.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular propuesta de adjudicación los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Cuando la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus competencias reguladas en el Art. 22 del RD 817/2009 entienda que alguna de las proposiciones pudiera ser calificada como anormal o desproporcionada, de acuerdo con las prescripciones técnicas, y en relación con el Art. 152 del TRLCSP tramitará el procedimiento señalado en el referido artículo.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 de la TRLCSP, una vez procedida a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11. CALIFICACIÓN, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LICITADORES.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En el supuesto de que se produjese un empate en la puntuación entre dos o más licitadores se entenderá las siguientes fórmulas de desempate en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón:

- Primer criterio de desempate será el criterio económico, la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico: Ponderación atribuida a cada uno de los criterios.
- Segundo criterio de desempate: Estabilidad en el empleo: Para ello se dividirá el volumen de negocio de la empresa entre el número de trabajadores fijos de la misma comparándose el porcentaje que se suponga en cada una de las empresas licitadoras que hayan empatado, en cuanto al personal a vincular directamente a la ejecución de esta obra.
- Tercer criterio de desempate: La empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que este no sea inferior al 2%.

En el supuesto de persistir el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

12. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Al haber presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar en el plazo de los diez días hábiles siguientes al requerimiento, la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición compulsado por la Secretaría General de Diputación Provincial.
- Escritura constitución sociedad, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada, en el supuesto de que no obrase en poder de la DPZ
- Escritura de poder, bastantado por la Secretaría General de Diputación Provincial.
- Solvencia empresarial o clasificación exigida
- Constitución de garantía definitiva exigida.
- Justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del IAE.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por figurar así en la clasificación de las ofertas deberá constituir una garantía del 5% del importe de su oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva habrá de prestarse por el licitador preseleccionado en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 96 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precios, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el 99 el TRLCSP.

En el caso de imposición de penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario, en el plazo de quince días, deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación del contrato agotará la vía administrativa, será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, indicando el recurso que procede contra esta adjudicación. De forma simultánea a la notificación, la adjudicación será publicada en el perfil de contratante.

15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 140 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a artículo 140.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Póliza de seguros de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.500 euros
2. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, de acuerdo con la clasificación de las ofertas, efectuada en su momento, podrá dirigirse al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación y por tanto en aplicación, por analogía, de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y requerirle para la realización de las actuaciones necesarias para proceder a una adjudicación a su favor.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Plan de Seguridad y Salud.- Deberá ser presentado a la Diputación de Zaragoza, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito indispensable para que la obra pueda comenzar efectivamente. Su incumplimiento no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien ésta no podrá comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan. En este supuesto, el plazo contractual comenzará a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior el incumplimiento del plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso de la primera certificación.

Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato.- En el caso que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Acta de Comprobación de Replanteo.- En el plazo máximo de treinta días, desde la firma del contrato, salvo casos excepcionales justificados en los términos señalados en el referido precepto, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente a la firma del acta.

Dirección de la Obra.- La Administración, a través del Director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a contratista por medio de su delegado de obra.

Obligaciones del contratista.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y al proyecto que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar de todos los daños y perjuicios que e causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.

Deberá instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

El personal adscrito por el contratista a la prestación del objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajos de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Serán de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta el límite máximo de 2.000 €, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes. Así como los carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan en los supuestos en que por la naturaleza o financiación de la obra así se exigiere.

Seguros.- El adjudicatario se obliga a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.500 euros, cuya fotocopia será presentada por el adjudicatario a la formalización del contrato.

Derechos del contratista.- A los efectos del pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarse en los diez días siguientes al período que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o reparo.

Las certificaciones de obra deberán incluir el IVA. correspondiente, aunque su devengo no se produzca hasta el momento del pago.

Los contratistas de obras podrán acompañar anticipadamente la factura para su tramitación junto con la certificación de obra.

En cuanto a la presentación de la factura, esta será expedida por el contratista, en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE), en el caso de entidades obligadas al uso de la factura electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los códigos DIR3 aprobados por esta Corporación, están a disposición de los proveedores en la página web corporativa. Las entidades no obligadas a la facturación electrónica podrán presentar la factura correspondiente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La factura deberá ser verificada y conformada por el Centro Gestor.

El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de expedir y presentar la factura dentro del plazo señalado en el párrafo anterior producirá los efectos que prevea el pliego de cláusulas administrativas que rija la contratación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la normativa tributaria.

La Sección de Contratación, o en su caso el Servicio o Centro Gestor que hubiere tramitado el expediente, verificará el cumplimiento de lo previsto en este apartado, adoptando o proponiendo las medidas necesarias a ese fin.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que lo previsto en los plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para no considerar conveniente la mayor celeridad. El contratista no obstante no tendrá derecho a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, al efecto, determinan en el artículo 232 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta del acuerdo con el contenido del artículo 140 del TRLCSP, efectos, y la Diputación Provincial de Zaragoza expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a Diputación de Zaragoza el acuerdo de cesión.

Fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a ser indemnizado por la Diputación de Zaragoza por los daños y perjuicios que se le hayan producido como consecuencia de efectos catastróficos devenidos por causa de fuerza mayor, concurriendo ésta en los supuestos que resulten de la normativa general.

Cumplimiento de plazos.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución.

Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Diputación de Zaragoza podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida; o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 € del precio del contrato,

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Diputación de Zaragoza respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Diputación de Zaragoza por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Diputación de Zaragoza.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputable al contratista, la Diputación de Zaragoza podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

18. SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo remitir a la Diputación de Zaragoza la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje de subcontratación permitido, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecido en dicha Ley.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 106 del TRLCSP: SI se prevén modificaciones.

Objeto de las modificaciones:

En vista del objeto de las obras a realizar, además, de las modificaciones por incremento o disminución de algunas mediciones, según prevé la legislación aplicable, durante la ejecución de las obras pueden plantearse ajustes en el trazado del alzado y en la planta.

La reposición de servicios (acequias, canalizaciones, ...) podrá motivar modificaciones, así como la aparición de materiales inadecuados para la excavación o de corrientes de agua subterránea.

Cuantía de las modificaciones:

Las modificaciones que deban introducirse NO supondrán incremento alguno sobre el precio del contrato.

20. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

22. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cumplimiento del contrato y recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación de Zaragoza.

Al acto de la recepción deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes y deberán concurrir el responsable del contrato (si se hubiera nombrado), o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Por el contrario cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Resolución y extinción del contrato. Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Asimismo será causa de resolución el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

23. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

24. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 24 meses, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Diputación de Zaragoza podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y estipulado en el presente pliego.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período

de garantía, en su caso, se dictará por el órgano de contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de garantía.

26. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas las que figuran en el Proyecto Técnico.

- Por las restantes normas de derecho administrativo, y, en último término, las de Derecho Privado.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONDICIÓN ADICIONAL

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.

En las facturas que emita el contratista deberá identificarse el destinatario que en este caso será la Diputación Provincial de Zaragoza.

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente

ANEXO I

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF (NIF) , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida) , código postal (CP) , localidad (localidad) , y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF (NIF) , en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato (detallar el objeto del contrato) , ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número (número del Registro Especial de Avaluos)

 (lugar y fecha) .

 (razón social de la entidad) .

 (firma de los apoderados) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

Nº Expediente
ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(GARANTÍA DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número ____ (razón social completa de la entidad aseguradora) ____ (en adelante, asegurador), con domicilio en ____ (localidad) ____, calle ____ (calle) ____, y NIF ____ (NIF) ____, debidamente representado por don ____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A ____ (nombre de la persona asegurada), NIF ____ (NIF) ____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de ____ (importe en letra por el que se constituye el seguro) ____ (en cifra) ____, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en ____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº ____ (nº del Decreto / año) ____, de fecha ____ (día y mes) ____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

____ (lugar y fecha) ____.

____ (firma:) ____.

____ (Asegurador) ____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Nº Expediente

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI nº _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____ en calidad de
, al objeto de participar en la contratación de las obras de convocada por la
Diputación Provincial de Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en **el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En _____ a _____ de 201..
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

Nº Expediente

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	NOTIFICACIONES
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos

DATOS DEL SOLICITANTE									
Apellidos y nombre						DNI/NIF			
En representación de la empresa						En calidad de			
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº									

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.
- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:

1. -----
2. -----
3. -----
4. -----

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ----- a ---- de ----- de 20

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral
Nota: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

ANEXO V
CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
MATEMÁTICAS SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA.
(SOBRE DOS)

PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE = 40 puntos.

APARTADO 1.- PUNTUACIÓN MÍNIMA

Se establecen 24 puntos (60 % de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta, en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, sin que puedan siquiera participar en la apertura del Sobre "3".

APARTADO 2.- MEMORIA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO

El ofertante deberá presentar un documento (Memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resuma su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente Programa de trabajos.

2.1.- Extensión máxima:

La extensión máxima de la Memoria será de quince (15) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas 15 hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas 15 hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean 15 hojas tan sólo y todas ellas escritas y grapadas).

El tamaño de letra indicado deberá respetarse, ya que supone una limitación en cuanto a la cantidad de información que podrá ser aportada. El uso de una letra de menor tamaño, destinado claramente a aumentar dicha cantidad de información, podrá ser penalizado hasta valorar con cero puntos el apartado correspondiente. Tan sólo se permitirá el empleo de letras de menor tamaño en ciertos esquemas, gráficos o comentarios de imágenes; siempre que supongan en su conjunto una parte razonable de la exposición total.

Por su parte el Programa de Trabajo se limitará a una página DIN-A3, que será añadida a las 15 anteriores.

Las páginas adicionales a estas 15 + 1 que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma, no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado. A este respecto se recuerda que la portada de una encuadernación (carpeta, etc.) contará como una hoja.

2.2.- Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

- a) Conocimiento del terreno** (hasta 6 puntos).
- b) Descripción del proceso constructivo** (hasta 6 puntos).
- c) Programa de trabajo** (hasta 8 puntos).

2.3.- Criterios de valoración:

La asignación concreta de los puntos se efectuará en base a los siguientes criterios:

Conocimiento del terreno:

Se valorará en función del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, para lo que podrá aportar cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno; teniendo en cuenta siempre el límite de las 15 páginas.

Descripción del proceso constructivo:

Además de las que contengan los comentarios más acertados, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier obra similar.

Programa de trabajo:

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la Memoria, que deberán estar directamente relacionadas con la obra en cuestión y acordes con el programa de trabajo.

La previsión de mano de obra (directivos, técnicos, administrativos y trabajadores en general), la correspondiente a maquinaria y materiales y el programa de trabajo en sí puntuarán por separado, con máximos respectivos de 2 + 2 + 4 puntos; totalizando los 8 puntos antes reseñados.

El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos “forzados”, que impliquen reducciones o dilaciones con respecto al plazo de ejecución previsto en proyecto que no estén plenamente justificadas, serán penalizados en la puntuación.

Dentro de este mismo apartado “programa de trabajo”, se valorará asimismo el grado de definición alcanzado y la calidad de la exposición.

APARTADO 3.- MEJORAS AL PROYECTO.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias; siempre que:

- Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

- Acarreen un coste económico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, etc.) o que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras se reflejará en el correspondiente documento, separadas en los grupos siguientes:

- a) Mejoras en la calidad de los materiales.
- b) Mejoras de carácter estético.
- c) Mejoras medioambientales.
- d) Mejoras en el control de calidad de la obra.
- e) Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros.

Las mejoras en la calidad de los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados, que puedan ofrecer mejores prestaciones que éstos últimos.

Las mejoras de carácter estético vendrán a conseguir una mejor integración de la obra con su entorno.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a paliar las afecciones que la ejecución de las obras pudiera causar a fauna y flora, calidad de las aguas, etc. del entorno, así como las que pudieran afectar directamente a los ciudadanos.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinada a ensayos y a la elaboración de un buen Plan de Calidad.

Las mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afección a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, a incrementar la información referente a la ejecución de las mismas, y a minimizar las molestias o perjuicios de toda índole que pudieran afectar a terceros.

3.1.- Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco (5) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas 5 hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas 5 hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean 5 hojas tan sólo y todas ellas escritas y grapadas).

Las páginas adicionales a estas 5 que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

3.2.- Puntuación:

La valoración de las mejoras se efectuará separadamente para cada grupo. Las puntuaciones máximas en cada caso serán las siguientes:

- a) Mejoras en la calidad de los materiales: 6 puntos**

- b) Mejoras de carácter estético: 4 puntos**
- c) Mejoras medioambientales: 4 puntos**
- d) Mejoras en el control de calidad de la obra: 3 puntos**
- e) Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros: 3 puntos**

Dentro de los grupos **a)**, **b)** y **c)**, la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

- Propuestas de gran incidencia, que supongan un notable avance para las prestaciones, durabilidad o fiabilidad de la obra: 2 puntos
- Propuestas útiles que supongan un esfuerzo económico notable por parte del contratista, pero que no sean especialmente relevantes: 1 punto
- Propuestas de escasa incidencia, bien por su baja cuantía económica o por su escasa relevancia: 0,5 puntos
- Propuestas sin incidencia alguna, fuera de contexto o que no supongan un desembolso directo para el contratista: 0 puntos

En cuanto a las mejoras en el control de calidad (grupo **d)**, la valoración se efectuará:

- Incrementos en la partida destinada a ensayos (referidos al presupuesto de la obra entera)
.....

Incrementos iguales o mayores al 1%: 1 punto

Incrementos hasta el 1 %.... Por cada 0,1 %: 0,1 puntos

siendo de señalar que un incremento del 1 % significa duplicar la partida.

El incremento propuesto deberá especificarse de forma inequívoca, que no deje lugar a interpretaciones. Ante cualquier duda de interpretación que pueda derivarse de la frase o frases empleadas, la puntuación será de cero puntos.

- Elaboración del Plan de Calidad: 1 punto
- Otras mejoras con suficiente relevancia: 0,5 puntos

Por último, para el grupo **e)** se aplicarán los siguientes criterios:

- Propuestas concretas e inherentemente unidas a las peculiaridades propias de la obra, que sean acertadas y de una gran relevancia: 2 puntos
- Propuestas de menor entidad, que sean de indudable interés, relacionadas con el caso concreto que nos ocupa y directamente aplicables a la obra: 0,50 puntos

Dentro de cada grupo de mejoras (a, b, c, d, e), en el caso de que la suma de las puntuaciones individuales de cada propuesta supere la puntuación máxima establecida para ese grupo, la puntuación será la máxima; no pudiendo en ningún caso ser superada.

ANEXO VI
CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS
MATEMÁTICAS (SOBRE TRES)

PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE = 60 puntos.

APARTADO 1.- PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.-

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 50 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

Precio oferta a puntuar - Precio más barato

Puntos oferta = 50 - 100 x -----

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

APARTADO 2.- BAJA DESPROPORCIONADA.-

Para la consideración de si una oferta incurre o no en baja desproporcionada, en primer lugar se calculará la media aritmética de las bajas de todas las ofertas, expresadas en puntos porcentuales.

La propuesta de u

Precio más barato

na baja superior en 5 puntos porcentuales a la media calculada será considerada como baja desproporcionada.

A modo de ejemplo, si la media aritmética de las bajas fuera el 5,52 % se consideraría desproporcionada toda baja que superase el 10,52 %.

APARTADO 3.- MEJORAS EN EL PLAZO DE GARANTÍA.-

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación en cada caso = 10 x (aumento ofertado) / (máximo aumento ofertado)

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en el pliego, será de cuatro (4) años

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CV-314 DE MOVERA A PASTRIZ** procedimiento abierto y trámite simplificado, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe total asciende a _____ euros.
En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del licitador,